Radicado: 66001310500220190011401
Demandante: María Ubely García Gil
Demandado: Colpensiones y otra

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y la AFP Proteccion S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad el 12 de julio de 2021.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el *a quo* respecto del mismo fallo, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Notifíquese,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Artículos 2 inciso 2 del Decreto Presidencial 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc9917b2165499b06e046b1463ed06e9cccc0c95abcefb895b91fde47b868a77
Documento generado en 13/08/2021 07:04:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica